

**CONDICIONES PARTICULARES DEL PLIEGO DE
INVITACIÓN Y SELECCIÓN DE CONSULTORÍA**

**INVITACIÓN Y SELECCIÓN DE CONSULTORÍA
PROCESO NRO. RI-ISC-CFNGYE-008-2020**

**SECCIÓN I
INVITACIÓN**

La Corporación Financiera Nacional B.P., invita a los oferentes, **BIOTICA CIA. LTDA.**, con RUC 0992618841001; **J&JH INTERNATIONAL CONSULTING CIA. LTDA.**, con RUC 0992141301001; y **ZAMOSTI S.A.**, con RUC 0992852747001, para que presenten su oferta técnica y económica para la ejecución de la contratación de la **CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES.**

El presupuesto referencial es de **USDS\$44,140.00 (Cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** más IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 60 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

1. El pliego está disponible sin ningún costo, en la página web de la Institución (www.cfn.fin.ec).
2. Los consultores invitados podrán formular preguntas en el término de **3 días** contados desde la fecha de publicación, de acuerdo a lo establecido por la Corporación Financiera Nacional B.P., a través del correo electrónico comprascfn@cfn.fin.ec. El Comité Especial de Contratación absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, a través del Portal web institucional y mediante el correo electrónico comprascfn@cfn.fin.ec, en un término de **3 días**, subsiguientes a la conclusión del periodo establecido para formular preguntas y aclaraciones.
3. De conformidad a lo establecido en la Resolución No. RE-SERCOP-2020-106, de fecha 16 de julio de 2020, las ofertas para ser válidas deberán ser firmadas electrónicamente, y deberán remitirse al correo electrónico comprascfn@cfn.fin.ec, hasta las **15h00** del día **13 de enero de 2021**, siguiendo los siguientes lineamientos, establecidos en la circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, del 27 de octubre de 2020:
 - El proveedor deberá remitir la oferta (técnica y económica) desde el correo electrónico que fue registrado en el SOCE.
 - Las ofertas deberán ser suscritas electrónicamente, serán remitidas al correo electrónico (comprascfn@cfn.fin.ec) y contendrán los archivos en formato PDF (formularios de la oferta firmados junto con los documentos de respaldo). Adicionalmente se podrá adjuntar los archivos en formato Word (.doc), Excel (.xls) que corresponda.
 - El tamaño del correo electrónico (incluido los archivos adjuntos) no podrá superar los 10MB (megabytes).
 - En el caso de exceder el tamaño de capacidad indicado en el punto anterior, las ofertas podrán remitirse en varios correos, para lo cual se deberá indicar en el asunto: la oferta; el número de correo y la cantidad de partes en que se lo remitirá, por ejemplo (*Oferta Parte 1 de 4*).
 - El proveedor deberá remitir su oferta técnica y económica simultáneamente, en dos correos distintos (es decir en un correo solamente la oferta técnica y en otro correo la oferta económica):
 - El asunto del primer correo deberá indicar: **Oferta Técnica (Nombre del oferente) – RI-ISC-CFNGYE-008-2020- CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES.**

- El asunto del segundo correo deberá indicar: **Oferta Económica** (*Nombre del oferente*) – RI-ISC-CFNGYE-008-2020- CONSULTORÍA PARA AUDITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA SARAS DE CFN B.P. EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON FONDOS CAF ASÍ COMO VERIFICAR LA REDUCCIÓN ESTIMADA DE EMISIONES DE T-CO2 EN PROYECTOS APLICABLES.
4. El acto de apertura será público y se efectuará en el Primer Piso, Gerencia Administrativa de la **Corporación Financiera Nacional B.P.**, ubicada en la Avenida 9 de Octubre #200 y Pichincha, frente al Registro Civil.
 5. Para poder participar en el presente procedimiento de contratación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., al momento de la presentación de la propuesta, el consultor invitado deberá encontrarse habilitado en el Registro Único de Proveedores a cargo del SERCOP.
 6. La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación.
 7. El procedimiento NO contempla reajuste de precios
 8. La evaluación de la oferta se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.
 9. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria Nro. 45039004 denominada "*Otras asistencias técnicas recibidas*".

La partida presupuestaria ha sido emitida por la totalidad de la contratación, y el pago se realizará conforme a lo que se detalla a continuación:

- 30% del valor total del contrato en calidad de anticipo.
- 70% restante del valor total del contrato, contra-entrega de los productos detallados como Entregable N° 2, establecidos en los términos de referencia del proceso, el cual será entregado al sexagésimo día.

Los pagos se realizarán una vez que los productos se encuentren a entera satisfacción de la CFN B.P.

Para el pago final el consultor o empresa consultora suscribirá el Acta Entrega de Recepción Definitiva, la cual contendrá la liquidación económica, técnica y liquidación de plazos, suscrita por el Administrador del Contrato y la Comisión designada para el efecto.

El consultor o empresa consultora presentará garantías de buen uso del anticipo.

El precio a pagar por los servicios brindados a la CFN B.P. incluye todos los costos directos e indirectos de ser el caso necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato, tales como: honorarios, pasajes y viáticos, impuestos tasas y contribuciones que de acuerdo a las leyes ecuatorianas debe pagar, materiales e insumos, gastos administrativos, arrendamiento de locales, etc.

Todos los pagos que se hagan a la contratista por cuenta del contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa aprobación del administrador del contrato.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista apertura en una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento.

El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Pago indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear LA CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

10. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. y el presente pliego.

Cabe indicar que en todo lo no previsto en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., se aplicará de manera complementaria, de conformidad con lo señalado en su artículo 120, las disposiciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas.

11. La Corporación Financiera Nacional B.P. se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Guayaquil, 18 de diciembre de 2020.



Firmado electrónicamente por:
**MICHELLE
MARILYS MUNOZ
MAZON**

**MGS. MICHELLE MUÑOZ MAZÓN
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**